el dicho señor alcalde mayor y el señor miguel de con
treras de lara como Regidor mas antiguo de los
que estauan presentes tomaron en sus manos la dicha
Real provision por si y en nombre desta ciudad la
besaron y pusieron sobre sus cabeças e auiendola obe
desçido con el acatamiento devido dixeron que estan prestos
de la cumplir en todo e por todo como en ella se contie
ne haçiendo el dicho juan marin la solenidad del juramento
que es obligado y su mag.d manda de lo Resçibir por
Regidor desta dicha ciudad en lugar del dicho señor mi
leones. testigos los dichos

E luego el dicho juan marin juro en forma de derecho
de usar bien y fielmente el dicho oficio de Regidor desta
dicha ciudad y guardar el servicio de su mag.d e los buenos usos
costumbres y ordenanças desta dicha ciudad y el bien publico de
ella e obedesçer las cartas e provisiones Reales e
guardar el secreto del ayuntamiento y las constituçio
nes hechas sobre la conservaçion e aumento del de
posito que ovo por espresadas como si de verbo
ad verbum a quien le fuesen leydas y para e cumplira
todo lo demas que por razon del dicho oficio es y fuere
obligado a todo lo qual dixo si juro e amen. testigos
los dichos

E por los dichos señores lorca vista la solenidad de
el juramento hecho por el dicho juan marin dixeron que
le auian e ouieron por Resçibido a el dicho oficio de
Regidor desta ciudad en lugar del dicho señor mi
leones y al uso y exerçiçio del dicho oficio e que se le
acudan con los derechos e salarios a el dicho oficio
nexos e pertenesçientes e goze de todo lo demas
que por razon del dicho oficio es obligado e se
le acudio e gozo a el dicho señor mi leones e
lleuan y gozan los demas caualleros Regidores
desta ciudad y en señal de posesion del
dicho oficio segun en el escaño de la mano yzqui
erda de la justiçia atenyente del señor jorge mez
tra de guevara Regidor e de ello se dio por contento de
que doy fee. testigos los dichos jurados

E luego el dicho juan marin pidio lo suso
dicho por testimonio y los dichos señores lorca se
lo mandaron dar testigos los dichos

En este estado entro el señor alferez mayor

Procurador del Braçal de caçalla.

Los dichos señores lorca nombraron por comisario e
procurador del braçal de caçalla a el señor jorge mez
tra de alcaraz Regidor y le encargaron el cuydado
de su visita en onda e aderesços y lo demas que
para su sustentaçion convenga el qual que pre
sente estaua lo aceto

En este ayuntamiento entro mi Romero